



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN

Viva Nicaragua Libre!

ACUERDO N° 008- 2009-E

El Instituto Nicaragüense de Aeronáutica civil en uso de las facultades conferidas de conformidad a la Ley No. 595 "Ley General de Aeronáutica Civil", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 193 del cinco de octubre del año dos mil seis.

CONSIDERANDO

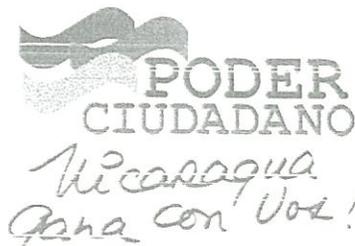
1. Que siendo la Gestión de la Seguridad Operacional la función mediante la cual el Estado de Nicaragua se asegura de que se adopten en relación con la seguridad, las normas y métodos recomendados (SARPS) y los procedimientos auxiliares que figuran en los anexos al Convenio sobre la Aviación Civil Internacional y en documentos afines de la OACI.
2. Que la capacitación del personal es uno de los ocho puntos críticos planteados por OACI que los Estados tienen que resolver dentro de la Gestión de la seguridad operacional, lo que garantiza un nivel de seguridad aceptable de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por OACI.
3. Que siendo que el Estado de Nicaragua no tienen hasta la fecha un Centro Especializado donde se brinde e imparta la capacitación y actualizaciones del personal del INAC, por consiguiente se tiene que recibir dicha capacitación en otros centros de Instrucción.

POR TANTO

De acuerdo a consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones que le son inherentes a esta Autoridad Aeronáutica

ACUERDA

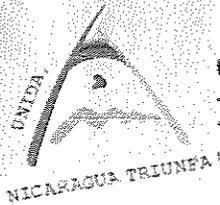
PRIMERO: Reconocer al INSTITUTO CENTROAMERICANO DE CAPACITACION AERONAUTICA (ICCAE) que se encuentra ubicado en la Republica de El Salvador; al CENTRO DE ADIESTRAMIENTO DE LA AVIACION CAP. FERNANDO ALVAREZ (CAA) de la Republica de Cuba y al CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL (CIAC), de la Republica de Venezuela, como Centros de Instrucción del INAC, donde el personal aeronáutica del Estado de Nicaragua se prepara para adquirir los conocimientos técnicos de las especialidades aeronáuticos.



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA
Km. 11.5 Carretera Norte. - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588

06/05/13





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2009: AÑO 30 DE
LA REVOLUCIÓN
Por un Nicaragua Libre!

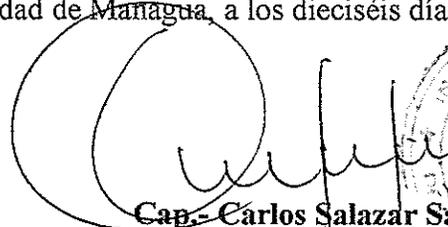
SEGUNDO: Reconocer los cursos y programas que imparten estos centros de instrucción, así como sus instructores, cuerpo docente, programas de estudio, de los centros a los que se ha hecho referencia en la cláusula primera del presente acuerdo.

TERCERO: El reconocimiento de los Centros de Instrucción al cual se hace referencia en la cláusula primera del presente acuerdo es sin perjuicio de que el INAC, por sus propios medios pueda desarrollar e impulsar una política de capacitación del personal aeronáutico del Estado de Nicaragua y apoyar en futuro a los otros Estados de la Región Centroamericana.

CUARTO: Se ratifica las Instrucciones dadas al personal aeronáutico del Estado de Nicaragua, así como el cuerpo de instructores y metodología, por los Centros de Instrucción, antes de dictarse el presente acuerdo.

QUINTO: Este acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2009


Cap. Carlos Salazar Sanchez

Director General

INAC


PODER
CIUDADANO
*Nicaragua
Gana con Vos!*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE AERONÁUTICA CIVIL (INAC)
Km. 11.5 Carretera Norte - PBX: 276-8580 - Fax: 276-8588 - www.inac.gob.ni